

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de Agosto de 2020 se reúnen la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA** con domicilio en Av. Paseo Colon 797, Piso 4º, Dto. "A" de la CABA, representada en este acto por Miguel Doallo DNI 14.038.542 y Joaquin Santos DNI 27.681.027, por una parte; y por la otra parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** – Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por Juan A Speroni DNI. 13.863.352, Gómez Ramón DNI. 12.604.906, Billordo Hector DNI. 10.844.104, Victor Baez DNI. 92.570.685 Adrian Hayden DNI. 26.338.765 y Maximiliano Metzker DNI. 23.296.955 y manifiestan que han arribado al siguiendo acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo nº 518/07** para estas **Negociaciones Salariales del año 2020**:

PRIMERA: Ante la pandemia por COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional a efectos de proteger la salud pública sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia nº 260/2020 que estableció ampliar por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia nº 297/2020 que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, y demás disposiciones concordantes y complementarias a tales fines. Que dichas medidas tuvieron su impacto en la economía en general y desde ya que también en el sector empleador y sector trabajador y por lo cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso diversas medidas con la finalidad de proteger y asistir a las empresas y sus unidades productivas y para también proteger las fuentes de trabajo y los ingresos de los trabajadores. En consonancia con dicha política protectoria del Poder Ejecutivo Nacional y teniendo en cuenta dichas circunstancias ambas partes a los mismos fines hemos **acordado** lo siguiente:

1- Los nuevos salarios básicos (valor hora) para todas las categorías laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo nº 518/07 a regir en los periodos y conforme se detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como ANEXO (en 2 Fs.) y que integran la presente. Las sumas de carácter no remunerativas acordadas en dichas escalas salariales devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales, los correspondientes a obra social y deberán ser tenidas en cuenta e integraran la base de cálculo del sueldo anual complementario, licencia por enfermedad y/o accidente inculpable y de las vacaciones anuales ordinarias. Las sumas no remuneración conforme se establece en dichas escalas salariales, en el mes de Marzo de 2021 pasan a ser remunerativas.

2- El incremento solidario establecido por el Decreto 14/2020 se encuentra absorbido en su totalidad con los aumentos acordados para el mes de septiembre de 2020 dándose de ese modo cumplimiento con lo establecido en dicha norma.

3- Una suma fija no remunerativa de \$ 5.000,00.- (pesos cinco mil) a percibir por única vez y en un solo pago junto con la remuneración correspondiente a la segunda quincena del mes de Agosto de 2020 o en su caso con la remuneración mensual correspondiente al mes de Agosto de 2020. Para percibir dicha suma fija se debe contar con una antigüedad en el empleo mayor a seis (6) meses al 31/07/2020.

**SEGUNDA:** Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primera quincena de enero de 2021 a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios a efectos de revisar lo aquí convenido, y en su caso readecuarlo para que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios, así lo amerite e hiciere necesario.

**TERCERA:** Sin dejar de tener presente la eventual readecuación de lo convenido en la presente tal se acordó en la cláusula segunda, este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2020, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes.

**CUARTA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación proceda a la homologación del presente acuerdo conjuntamente con las Escalas Salariales que lo integran y que se adjuntan como ANEXO (en 2 Fs.).

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Héctor Billordo

Est  
B. ANTON ANTONI BONNIZ

Juan A. SPERONI  
SEC. GENERAL  
SAONSINRA



**SINDICATO ARGENTINO OBREROS NAVALES  
Y SERVICIO DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Personería Gremial 344

CINA - CCT 518

CATEGORIA	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo
Oficial Especializado	\$ 231,73	\$ 23,17	\$ 231,73	\$ 39,39	\$ 231,73	\$ 55,62	\$ 231,73	\$ 69,52	\$ 231,73	
Oficial	\$ 217,96	\$ 21,80	\$ 217,96	\$ 37,05	\$ 217,96	\$ 52,31	\$ 217,96	\$ 65,39	\$ 217,96	
Práctico de Varadero	\$ 218,07	\$ 21,81	\$ 218,07	\$ 37,07	\$ 218,07	\$ 52,34	\$ 218,07	\$ 65,42	\$ 218,07	
Medio Oficial	\$ 203,74	\$ 20,37	\$ 203,74	\$ 34,64	\$ 203,74	\$ 48,90	\$ 203,74	\$ 61,12	\$ 203,74	
Raschin Efectivo	\$ 206,23	\$ 20,62	\$ 206,23	\$ 35,06	\$ 206,23	\$ 49,50	\$ 206,23	\$ 61,87	\$ 206,23	
Ayudante	\$ 197,34	\$ 19,73	\$ 197,34	\$ 33,55	\$ 197,34	\$ 47,36	\$ 197,34	\$ 59,20	\$ 197,34	
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha, Maquinista, piqueteador y arenador)	\$ 217,96	\$ 21,80	\$ 217,96	\$ 37,05	\$ 217,96	\$ 52,31	\$ 217,96	\$ 65,39	\$ 217,96	
Raschin (Pintor con rodillo en plancha, palos o todo tipo de trabajo en altura)	\$ 206,83	\$ 20,68	\$ 206,83	\$ 35,16	\$ 206,83	\$ 49,64	\$ 206,83	\$ 62,05	\$ 206,83	
Raschin Comun (limpieza de Conferdam doble fondo, centina, boodega, pique, etc.	\$ 197,34	\$ 19,73	\$ 197,34	\$ 33,55	\$ 197,34	\$ 47,36	\$ 197,34	\$ 59,20	\$ 197,34	
Aprendiz	\$ 184,71	\$ 18,47	\$ 184,71	\$ 31,40	\$ 184,71	\$ 44,33	\$ 184,71	\$ 55,41	\$ 184,71	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Héctor Brilfordo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

518

**SINDICATO ARGENTINO OBREROS NAVALES  
Y SERVICIO DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Personeria Gremial 344**

CINA - CCT 518

CATEGORIA PARALELO 40	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		
	No Remunerativo	10%	Remunerativo	No Remunerativo	7%	Remunerativo	No Remunerativo	7%	Remunerativo	No Remunerativo	6%
Oficial Especializado	\$ 308,51	\$ 30,85	\$ 308,51	\$ 52,45	\$ 308,51	\$ 74,04	\$ 308,51	\$ 92,55	\$ 308,51	\$ 308,51	
Oficial	\$ 281,47	\$ 28,15	\$ 281,47	\$ 47,85	\$ 281,47	\$ 67,55	\$ 281,47	\$ 84,44	\$ 281,47	\$ 281,47	
Practico de Varadero	\$ 281,47	\$ 28,15	\$ 281,47	\$ 47,85	\$ 281,47	\$ 67,55	\$ 281,47	\$ 84,44	\$ 281,47	\$ 281,47	
Medio Oficial	\$ 263,63	\$ 26,36	\$ 263,63	\$ 44,82	\$ 263,63	\$ 63,27	\$ 263,63	\$ 79,09	\$ 263,63	\$ 263,63	
Raschin Efectivo	\$ 263,63	\$ 26,36	\$ 263,63	\$ 44,82	\$ 263,63	\$ 63,27	\$ 263,63	\$ 79,09	\$ 263,63	\$ 263,63	
Ayudante	\$ 254,68	\$ 25,47	\$ 254,68	\$ 43,30	\$ 254,68	\$ 61,12	\$ 254,68	\$ 76,40	\$ 254,68	\$ 254,68	
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha, Maquinista, piqueteador y arenador)	\$ 281,47	\$ 28,15	\$ 281,47	\$ 47,85	\$ 281,47	\$ 67,55	\$ 281,47	\$ 84,44	\$ 281,47	\$ 281,47	
Raschin (Pintor con rodillo en planca, palos o todo tipo de trabajo en altura)	\$ 263,63	\$ 26,36	\$ 263,63	\$ 44,82	\$ 263,63	\$ 63,27	\$ 263,63	\$ 79,09	\$ 263,63	\$ 263,63	
Raschin Comun (limpieza de Coferdam doble fondo, centina, bodega, pique, etc.	\$ 254,68	\$ 25,47	\$ 254,68	\$ 43,30	\$ 254,68	\$ 61,12	\$ 254,68	\$ 76,40	\$ 254,68	\$ 254,68	
Aprendiz	\$ 249,53	\$ 24,95	\$ 249,53	\$ 42,42	\$ 249,53	\$ 59,89	\$ 249,53	\$ 74,86	\$ 249,53	\$ 249,53	

*[Signature]*

*[Signature]*

Hebe Villordo

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*